

I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PROG. "CENTRO DE ATEN. HIJOS MUJERES TEMPORERAS".

Huépil, 11 de Enero del 2018.

DECRETO ALCALDICIO N ° 174 / 2018/

VISTOS

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El Memo N° 20 de fecha 10 de Enero de 2018 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita la contratación de doña Violeni Fernanda Cerda Araneda, Cedula de Identidad N°18.770.065-5.
- d) El Memo N° 21 de fecha 10 de Enero de 2018 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita la contratación de doña Pamela Raquel Acuña Leiva, Cedula de Identidad [REDACTED]
- e) La necesidad de adquirir los servicios a honorarios dentro del Programa Social "Centro de Atención Mujeres Temporeras"
- f) El contrato de fecha 11 de Enero de 2018 entre la Municipalidad de Tucapel y doña Violeni Fernanda Cerda Araneda.
- g) El contrato de fecha 11 de Enero de 2018 entre la Municipalidad de Tucapel y doña Pamela Raquel Acuña Leiva.
- h) La disponibilidad del presupuesto municipal vigente 2018.

DECRETO

1.- **Apruébese Contratos de prestación de servicios a honorarios** indicados en las letras f) y g) de los vistos, como se detalla, por ser quienes se adecuan a los requerimientos estipulados por la Municipalidad.

- Violeni Cerda Araneda [REDACTED] \$433.333.- brutos mensuales (02.01.2018 al 15.02.2018)
- Pamela Acuña Leiva [REDACTED] \$333.333.- brutos mensuales (09.01.2018 al 09.02.2018)

2.- Impútese el gasto ocasionado al Subtítulo 21.04.004, Programa "Centro de Atención para Hijos e Hijas de Madres Temporeras 2018" del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE

GUSTAVO PEREZ LARA

FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 11 de Enero del 2018, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.800-6, representada por su Administrador Municipal don Francisco Javier Herrera Sepúlveda, Cedula de Identidad N°9.551.606-8, ambos domiciliados en calle Diego Portales N° 258 de Huépil, Comuna de Tucapel, y doña Violeni Fernanda Cerda Araneda, Cedula de Identidad N°18.770.065-5, con domicilio en Calle San Diego N° 160, Tucapel, Comuna de Tucapel; quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de una persona que realice las funciones de Directora del Centro de atención para niños y niñas con cuidadores principales temporeros/as.

SEGUNDO: Para el efectivo desarrollo de las funciones mencionadas en la cláusula primero anterior, se procede a contratar los servicios de Doña Violeni Fernanda Cerda Araneda, quién deberá realizar dichos servicios en horario de 08.30 Hrs.- a 17.30 hrs.-, este horario, sin perjuicio de los requerimientos de la municipalidad y sin que ello signifique un mayor valor de la prestación.

TERCERO: El presente contrato comienza a regir el día 02 de Enero del 2018 y se extenderá hasta el día 15 de Febrero del 2018.

CUARTO: Los honorarios a percibir por la prestadora es la suma de \$ 433.333.- (cuatrocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) brutos mensuales. Los que serán cancelados el quinto día hábil del mes siguiente, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios, y además la prestadora deberá elaborar y adjuntar al Certificado de conformidad, un **Registro Mensual de las Actividades** realizadas. La Municipalidad retendrá y pagara el impuesto correspondiente.

QUINTO: Las funciones desarrolladas por la prestadora, serán supervisadas por el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario del Municipio.

SEXTO: La prestadora no será considerada funcionario municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio que para el cumplimiento de sus labores deba relacionarse con las diferentes unidades municipales.

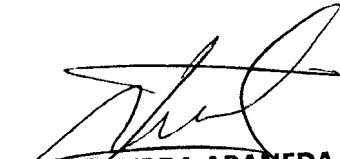
SEPTIMO El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además la prestadora declara conocer la Ley N°20.894, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

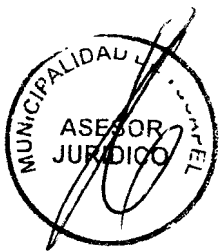
OCTAVO: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- b) Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, la prestadora del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 48 hrs., de anticipación.

NOVENO: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la prestadora. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.


VIOLETA CERDA ARANEDA
PRESTADORA




FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 11 de Enero del 2018, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.800-6, representada por su Administrador Municipal don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N°9.551.606-8, ambos domiciliados en calle Diego Portales N° 258 de Huépil, Comuna de Tucapel, y doña Pamela Raquel Acuña Leiva, Cedula de Identidad N°13.384.333-7, con domicilio en calle Arturo Prat N°692-B, Huépil Comuna de Tucapel; quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de una persona que realice las funciones de Auxiliar de Aseo del Centro para Niños y niñas con Cuidadores Principalmente Temporeros/as.

SEGUNDO: Para el efectivo desarrollo de las funciones mencionadas en la cláusula primero anterior, se procede a contratar los servicios de doña Pamela Raquel Acuña Leiva, quién deberá realizar dichos servicios en horario de 08.30 Hrs.- a 17.30 hrs.-, este horario, sin perjuicio de los requerimientos de la municipalidad y sin que ello signifique un mayor valor de la prestación.

TERCERO: El presente contrato comienza a regir el día 09 de Enero del 2018 y se extenderá hasta el día 09 de Febrero del 2018.

CUARTO: Los honorarios a percibir por la prestadora es la suma de \$ 333.333.- (trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) brutos mensuales. Los que serán cancelados el quinto día hábil del mes siguiente, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios, y además la prestadora deberá elaborar y adjuntar al Certificado de conformidad, un **Registro Mensual de las Actividades** realizadas. La Municipalidad retendrá y pagara el impuesto correspondiente.

QUINTO: Las funciones desarrolladas por la prestadora, serán supervisadas por el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario del Municipio.

SEXTO: La prestadora no será considerada funcionario municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio que para el cumplimiento de sus labores deba relacionarse con las diferentes unidades municipales.

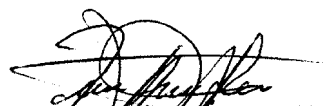
SEPTIMO El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además la prestadora declara conocer la Ley N°20.894, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

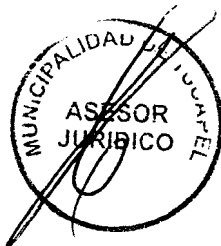
OCTAVO: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- b) Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, la prestadora del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 48 hrs., de anticipación.

NOVENO: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la prestadora. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.


PAMELA AZUÑA LEIVA
PRESTADORA




FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL